mancomunidad GuadalQuivir

EXP 250/22

INTERVENCIÓN DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO 2022)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal

Código Seguro De Verificación	FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Carrascoso Velazquez	Firmado	11/11/2022 13:58:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==		

de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 3 de la ley Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *"la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea."*

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado exclusivamente por el propio ente Mancomunidad del Guadalquivir.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel

Código Seguro De Verificación	FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Carrascoso Velazquez	Firmado	11/11/2022 13:58:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==		

consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Conforme al expediente de Presupuesto que se informa

PRESUPUESTO 2022		
CAPITULO	**GASTOS**	**INGRESOS**
CAPITULO 1	8.971.926,23 €	0,00 €
CAPITULO 2	9.227.432,66 €	0,00 €
CAPITULO 3	17.776,56 €	18.076.557,47 €
CAPITULO 4	93.171,77 €	1.025.185,83 €
CAPITULO 5	0,00 €	100,00 €
CAPITULO 6	0,00 €	0,00 €
CAPITULO 7	0,00 €	0,00 €
TOTALES	**18.310.307,22 €**	**19.101.843,30 €**

ESTABILIDAD PRSUPUESTARIA PRESUPUESTO 2022		
TOTAL INGRESOS (CAP. 1 A 7)	**19.101.843,30 €**	
TOTAL GASTOS (CAP. 1 A 7)	**18.310.307,22 €**	
DIFERENCIA		**791.536,08 €**
(+/-) Ajuste 1: Recaudacion de ingresos. Capitulo 3 (*)	-600.000,00 €	
(+/-) Ajuste 2: Intereses	0,00 €	
(+/-) Ajuste 3:Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	372,11 €	
TOTAL DE AJUSTES		**-599.627,89 €**
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		**191.908,19 €**
TOTAL INGRESOS (CAP. 1 A 7)	**19.101.843,30 €**	
% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (F/I*100) %		**1,00%**

a) Ajuste por Recaudación ingresos capitulo 3.

Se toma como estimación aproximada una cuantía similiar a la resultante en este ajuste en la Liquidación del Presupuesto de 2021

	Cuantía Liquidación Pres 2021	Estimación Presupuesto 2022
Estimacion ajuste	-522.519,66 €	-600.000,00 €

b) Ajuste por devengo de intereses.

	Intereses Devengados 31/12/22	**Prev ORN 31/12/22**	**AJUSTE**
Intereses Prestamo L/P	16.776,56 €	16.776,56 €	0,00 €

c) Ajuste por diferencias de saldo Acreedores por operaciones devengadas:

Saldo 01/01/2022	**Saldo 01/01/2022**	**DIFERENCIA EN SALDOS**
105.675,86 €	106.047,97 €	-372,11 €

Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL INTERVENTOR DE FONDOS

Código Seguro De Verificación	FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Carrascoso Velazquez	Firmado	11/11/2022 13:58:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==		

mancomunidad GuadalQuivir

Código Seguro De Verificación	FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Carrascoso Velazquez	Firmado	11/11/2022 13:58:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FU81oLRrJ+FjU7Ai/kmU8Q==		